Naciones Unidas S/RES/2223 (2015)



Consejo de Seguridad

Distr.: general
28 de mayo de 2015

Resolución 2223 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7451ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2015

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores 1996 (2011), 2046 (2012), 2057 (2012), 2109 (2013), 2132 (2013), 2155 (2014), 2187, (2014) y 2206 (2015), y sus Declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/PRST/2014/16, S/PRST/2014/26 y S/PRST/2015/9,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur, y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Recordando su resolución 2086 (2013) y *reafirmando* los principios básicos del mantenimiento de la paz, incluidos el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, excepto en defensa propia y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz se refiere específicamente a la necesidad y a la situación del país de que se trate,

Subrayando su grave alarma y preocupación por el empeoramiento de la crisis política, de seguridad y humanitaria existente en Sudán del Sur como consecuencia de la disputa política interna del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM) y la posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos y militares del país,

Condenando enérgicamente los abusos y violaciones contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, como los que conllevan ejecuciones extrajudiciales, actos de violencia contra grupos étnicos, actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil, y ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, que al parecer están cometiendo todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas de seguridad nacionales, así como la incitación a cometer esos abusos y violaciones,





Condenando además el hostigamiento y la selección como objetivo de la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, y *poniendo de relieve* que es preciso hacer que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos y que el Gobierno de Sudán del Sur es el principal responsable de la protección de los civiles que se encuentran en su territorio y están sujetos a su jurisdicción, en particular frente a posibles crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra,

Expresando seria y urgente preocupación por los más de dos millones de personas desplazadas y la intensificación de la crisis humanitaria, *destacando* la responsabilidad que tienen todas las partes en el conflicto por el sufrimiento del pueblo de Sudán del Sur, y la necesidad de asegurar que las necesidades básicas de la población sean atendidas, y *encomiando* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, los asociados y los donantes por sus esfuerzos para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población,

Recordando la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso pleno, seguro e irrestricto del personal, equipo y suministros de socorro a todos los necesitados y la prestación oportuna de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y a los refugiados,

Condenando todos los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y *recordando* que atentar contra ese personal y privar a los civiles de los objetos indispensables para su supervivencia puede constituir una violación del derecho internacional humanitario,

Encomiando la iniciativa de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), apoyada por las Naciones Unidas y la Unión Africana, por la incansable labor que ha realizado para crear un foro de diálogo político y sobre seguridad, establecer y poner en marcha el Mecanismo de Vigilancia y Verificación (MVV) del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y dirigir negociaciones políticas multilaterales para establecer un gobierno de transición de unidad nacional,

Condenando enérgicamente los repetidos y constantes incumplimientos del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades (ACH) por todas las partes, que menoscaban los esfuerzos en pro de la paz, y *destacando* la importancia que sigue revistiendo el ACH y el Acuerdo sobre el Estatuto de los Detenidos, alcanzados el 23 de enero de 2014 con la mediación de la IGAD, el consenso sobre la Declaración de Principios entre las partes, el establecimiento del Mecanismo de Vigilancia y Verificación (MVV) del alto el fuego, el Acuerdo para Resolver la Crisis en Sudán del Sur, de 9 de mayo de 2014, la Renovación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y las Modalidades para su Aplicación, de 9 de noviembre de 2014, y los Puntos de Acuerdo sobre el Establecimiento del Gobierno de Transición de Unidad Nacional en la República de Sudán del Sur, de 1 de febrero de 2015,

Tomando nota del mensaje de 6 de marzo de 2015 del Primer Ministro de Etiopía y Presidente de la IGAD, Hailemariam Dessalegn, al pueblo de Sudán del Sur, y *expresando* su profunda decepción por el hecho de que las partes no hayan llegado a un acuerdo sobre las disposiciones descritas en los Puntos de Acuerdo

sobre el Establecimiento del Gobierno de Transición de Unidad Nacional en la República de Sudán del Sur, de 1 de febrero,

Aguardando con interés los esfuerzos renovados de la IGAD, junto con los amigos de Sudán del Sur de África y el extranjero, incluidas las Naciones Unidas, para aplicar un plan común y presentar una solución amplia y razonable para poner fin a la crisis en Sudán del Sur, e instando a todas las partes a participar de manera significativa en el proceso de paz a fin de lograr una solución política de la crisis y poner fin a la violencia, y, a ese respecto, *acogiendo con beneplácito también* la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 24 de marzo de 2015 por la que se estableció el Comité Especial de Alto Nivel de la Unión Africana para Sudán del Sur, y alentando a que continúe la estrecha cooperación entre las Naciones Unidas, la IGAD y la Unión Africana en sus gestiones de mediación y negociaciones de paz,

Expresando su profundo reconocimiento al personal de mantenimiento de la paz de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por las medidas adoptadas para proteger a los civiles, incluidos los extranjeros, que se encuentran bajo amenaza de violencia física y para estabilizar las condiciones de seguridad dentro y fuera de los emplazamientos de la UNMISS, *expresando su reconocimiento* a la UNMISS por los esfuerzos realizados para ayudar a los desplazados internos que buscan protección en sus emplazamientos, pero subrayando la necesidad de encontrar soluciones sostenibles para la población de desplazados internos, incluso en ubicaciones seguras alternativas, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos,

Tomando nota con interés de los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, en particular sobre la situación de los niños en los conflictos armados, de 11 de diciembre de 2014, el “Ataque contra Bentiu el 20 de octubre de 2014”, publicado el 19 de diciembre de 2014, y los “Ataques contra civiles en Bentiu y Bor en abril de 2014”, publicado el 9 de enero de 2015, además del informe provisional de la UNMISS sobre los derechos humanos, de 21 de febrero de 2014, y “Conflicto en Sudán del Sur: informe sobre derechos humanos”, de 8 de mayo de 2014,

Expresando grave preocupación porque, según esos informes, hay motivos razonables para creer que tanto el Gobierno como las fuerzas de la oposición han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, violaciones y otros actos de violencia sexual, desapariciones forzadas, la utilización de niños en conflictos armados, y arrestos y detenciones arbitrarios, y o*bservando* que esos delitos constituyen acciones que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de Sudán del Sur,

Destacando la necesidad cada vez más urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en Sudán del Sur y de hacer comparecer ante la justicia a los autores de tales delitos, y destacando también la importancia de la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas para poner fin a la impunidad y garantizar una paz sostenible,

Poniendo de relieve que las personas o entidades que sean responsables o cómplices directa o indirectamente de actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, o hayan participado en

ellos, pueden ser designados para la aplicación de sanciones selectivas en virtud de la resolución 2206 (2015), *recordando* su disposición a imponer sanciones selectivas y *tomando conocimiento con interés* del Comunicado de Prensa de 22 de mayo de 2015 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana que pide que se adopten medidas urgentes para designar a personas y entidades con arreglo a la resolución 2206 (2015),

Reconociendo la labor realizada por la Comisión de Investigación de la Unión Africana en la vigilancia independiente y pública de los derechos humanos y la investigación y presentación de informes al respecto, y su informe de 27 de junio de 2014 titulado "Informe provisional de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur", y *aguardando* con interés sus conclusiones y recomendaciones y alentándola a publicar lo antes posible su informe final sobre Sudán del Sur,

Condenando enérgicamente el uso de los medios para difundir la incitación al odio y transmitir mensajes instigadores de violencia contra un grupo étnico particular, lo cual puede desempeñar una función significativa en la promoción de la violencia masiva y exacerbar el conflicto, *exhortando* al Gobierno a que adopte las medidas apropiadas para disuadir a los responsables de esas actividades, y *exhortando también* a todas las partes a que pongan fin a tales acciones y pasen a contribuir a promover la paz y la reconciliación entre las comunidades,

Reconociendo la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, los dirigentes religiosos, las mujeres y los jóvenes en Sudán del Sur, subrayando la importancia de su participación, junto con los ex detenidos del SPLM y otros partidos políticos, para encontrar una solución duradera a la crisis en el país, y preocupado por los esfuerzos de todas las partes por limitar dicha participación, incluso impidiendo el viaje de personas para sumarse a las conversaciones e incrementando las restricciones a la libertad de expresión,

Poniendo de relieve que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) solo podrán eliminarse mediante un decidido compromiso con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para consolidar la implicación de las mujeres en todos los niveles decisorios,

Expresando profunda preocupación por las persistentes restricciones impuestas a la circulación y las operaciones de la UNMISS, incluso a través de reiteradas violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas y el bloqueo del despliegue de bienes y elementos de apoyo esenciales, y *recalcando* la importancia de que haya una estrecha cooperación y comunicación entre la UNMISS y el Gobierno para hacer frente a esos problemas,

Condenando enérgicamente los ataques del Gobierno y las fuerzas de la oposición y otros grupos contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) en diciembre de 2012, el ataque contra un convoy de las Naciones Unidas en abril de 2013, el ataque contra el campamento de la UNMISS en Akobo en diciembre de 2013, el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por grupos armados sin identificar en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la IGAD

en agosto de 2014, las detenciones y secuestros de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, y los ataques reiterados contra los campamentos de la UNMISS en Bor, Bentiu, Malakal y Melut, así como la desaparición presuntamente causada por las fuerzas del ELPS de dos funcionarios nacionales asociados a las Naciones Unidas y un contratista nacional en el estado del Alto Nilo, y *exhortando* al Gobierno de Sudán del Sur a que concluya sus investigaciones sobre esos ataques de manera rápida y exhaustiva y obligue a los responsables a rendir cuentas,

Reiterando su solicitud de que la UNMISS adopte medidas adicionales, según proceda, para garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas en Sudán del Sur y lo informe al respecto,

Destacando la importancia de la interacción y el enlace efectivos con las comunidades locales, tanto dentro como fuera de los emplazamientos de protección de los civiles, a fin de cumplir el mandato de la UNMISS en materia de protección de los civiles,

Expresando grave preocupación por las amenazas formuladas contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, e instando a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica,

Recordando su resolución 2117 (2013) y *expresando grave preocupación* por la amenaza para la paz y la seguridad en Sudán del Sur que representan la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Observando con seria preocupación las denuncias formuladas por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS) en el Estado de Jonglei, en febrero de 2014, del uso indiscriminado de municiones en racimo e *instando* a todas las partes a abstenerse de ese uso, y expresando además su grave preocupación por el aumento del número de municiones sin detonar,

Acogiendo con beneplácito la continuación de las operaciones del MVV de la IGAD, *reiterando* su exhortación a que se redesplieguen o retiren progresivamente los grupos armados y fuerzas aliadas invitados por uno u otro bando, en consonancia con el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de 23 de enero de 2014, y *advirtiendo* de las serias consecuencias que podrían derivarse de una posible regionalización del conflicto,

Reafirmando sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1502 (2003) y 2175 (2014), relativas a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas; sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014), relativas a los niños y los conflictos armados; y las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad; la resolución 2150 (2014), relativa a la prevención y lucha contra el genocidio; la resolución 2151 (2014), relativa a la reforma del sector de la seguridad; y la resolución 2171(2014), relativa a la prevención de los conflictos,

Tomando nota de los informes del Secretario General de 17 de febrero de 2015 (S/2015/118) y 29 de abril de 2015 (S/2015/296), y de las recomendaciones contenidas en ellos,

Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* su respaldo del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades aceptado y firmado por el Gobierno de Sudán del Sur y el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (M/ELPS) (en la Oposición) el 23 de enero de 2014, y *reitera también* su respaldo del Acuerdo para Resolver la Crisis en Sudán del Sur firmado el 9 de mayo de 2014 por el Gobierno de Sudán del Sur y el M/ELPS (en la Oposición); *hace suya* la declaración "Renovación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y las Modalidades para su Aplicación", de 9 de noviembre de 2014; *pide* que ambas partes apliquen inmediata e íntegramente los acuerdos, y *expresa* su intención de estudiar todas las medidas apropiadas, como demuestra la aprobación unánime de la resolución 2206 (2015) el 3 de marzo de 2015, contra quienes actúen de manera que socave la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, incluidos quienes impidan la aplicación de esos acuerdos;

2. *Insta* a todas las partes a que se impliquen en un diálogo nacional abierto y plenamente inclusivo con el propósito de establecer la paz duradera, la reconciliación y la buena gobernanza, en particular por medio de la participación plena y efectiva de los jóvenes, las mujeres, las diversas comunidades y grupos religiosos, la sociedad civil y los dirigentes del MLPS antes detenidos, *alienta* las gestiones de la IGAD y las Naciones Unidas encaminadas a lograr un acuerdo de paz entre las partes y las *insta* además a que aseguren que en todas las negociaciones y acuerdos de paz se integren disposiciones de protección de menores;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la UNMISS hasta el 30 de noviembre de 2015;

4. *Decide* que el mandato de la UNMISS sea el siguiente, y la autoriza a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación:

a) *Protección de los civiles*:

i) Proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, protegiendo específicamente a las mujeres y los niños, incluso mediante la utilización continuada de los asesores de protección infantil y protección de la mujer de la Misión;

ii) Disuadir de que se cometan actos de violencia contra los civiles, incluidos los extranjeros, especialmente mediante el despliegue proactivo, el patrullaje activo centrado particularmente en los civiles desplazados, incluidos, entre otros, los que se encuentran en emplazamientos de protección y campamentos de refugiados, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, y la detección de amenazas y ataques contra la población civil, incluso mediante una interacción constante con la población civil y estrechos contactos con las organizaciones humanitarias, de derechos humanos y de desarrollo, en las zonas de alto riesgo de conflicto, abarcando, según proceda, las escuelas, los lugares de culto, los hospitales y las instalaciones

petroleras, en particular cuando el Gobierno de la República de Sudán del Sur no pueda proporcionar esa seguridad o no lo haga;

iii) Aplicar una estrategia de alerta temprana en toda la Misión, que incluya un enfoque coordinado de las actividades de reunión de información, vigilancia, verificación, alerta temprana y difusión, y mecanismos de respuesta, incluidos mecanismos de preparación para otros posibles ataques contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas;

iv) Mantener la seguridad pública de los emplazamientos de protección de los civiles de la UNMISS y dentro de ellos;

v) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación para apoyar la estrategia de protección de la Misión, especialmente en lo que atañe a las mujeres y los niños, incluso para facilitar la prevención, mitigación y solución de conflictos entre comunidades para fomentar la reconciliación local y nacional sostenibles como parte esencial de la labor de prevención de la violencia y construcción del Estado a largo plazo;

vi) Fomentar un entorno seguro para el regreso voluntario y en condiciones de seguridad, en su momento, de los desplazados internos y los refugiados, entre otras cosas, vigilando y garantizando el respeto de los derechos humanos por los servicios de policía y los agentes de la sociedad civil y, cuando sea compatible con la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos y en estricto cumplimiento de ella, mediante la coordinación operacional concreta con ellos en las actividades relacionadas con la protección y centradas en ella, como la concienciación sobre las cuestiones de la violencia sexual y por razón de género, a fin de reforzar la protección de los civiles;

b) *Vigilancia e investigación de las violaciones de los derechos humanos*:

i) Vigilar, investigar, verificar y notificar pública y periódicamente los abusos y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular aquellos que puedan considerarse crímenes de guerra o de lesa humanidad;

ii) Vigilar, investigar, verificar y notificar específica y públicamente las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados, agilizando la puesta en práctica de sistemas de vigilancia, análisis y notificación de los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y fortaleciendo el mecanismo de vigilancia y notificación de las violaciones graves cometidas contra los niños;

iii) Coordinar su labor con la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur y ofrecerle apoyo técnico, cuando proceda;

c) *Creación de las condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria*:

i) Contribuir, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, a crear las condiciones de seguridad propicias para la entrega de la asistencia humanitaria, el fomento de la confianza y la facilitación para permitir, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional y los

principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso rápido, seguro y sin trabas del personal de socorro a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur y la entrega oportuna de la asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados;

ii) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado cuando proceda, y garantizar la seguridad de las instalaciones y el equipo necesarios para llevar a cabo las tareas del mandato;

d) *Apoyo a la aplicación del acuerdo de cesación de hostilidades*:

i) Asegurar la debida coordinación con el Comité Técnico Conjunto, el MVV y los equipos de vigilancia y verificación, según proceda;

ii) Proporcionar seguridad móvil y en puestos fijos al MVV de la IGAD, según lo establecido conforme a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD celebradas el 31 de enero y el 13 de marzo de 2014; y

iii) Prestar apoyo a la labor del MVV según lo descrito en el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;

5. *Pone de relieve* que debe darse prioridad a la protección de los civiles descrita en el párrafo 4 a) en las decisiones sobre la utilización de la capacidad y los recursos disponibles en la Misión;

6. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, continúe dirigiendo las operaciones de una UNMISS integrada, coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur y apoyando un enfoque internacional coherente para lograr la paz en la República de Sudán del Sur, y expresa apoyo al uso de los buenos oficios de las Naciones Unidas para interactuar con las partes y otros interesados;

7. *Hace suya* la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de 29 de abril de 2015 de mantener la dotación general de efectivos de la UNMISS para apoyar su mandato definido en el párrafo 4 de la presente resolución;

8. *Decide* que la UNMISS conste de un componente militar integrado por un máximo de 12.500 efectivos entre oficiales y tropa, y un componente de policía, incluidas suficientes Unidades de Policía Constituidas, de un máximo de 1.323 efectivos; y que el componente civil se siga reduciendo en función de las tareas indicadas en el párrafo 4; *solicita* que el Secretario General proporcione información detallada sobre la generación de fuerzas, la reestructuración de la fuerza de la UNMISS, el apoyo logístico y los elementos de apoyo, entre otras cosas, como parte de sus informes periódicos; y *solicita* al Secretario General que examine las necesidades sobre el terreno y realice una evaluación actualizada de las operaciones de la fuerza, su despliegue y las necesidades futuras en sus informes periódicos al Consejo;

9. *Solicita* a la UNMISS que siga precisando y racionalizando las actividades de sus componentes militar, policial y civil a fin de progresar en las tareas indicadas en el párrafo 4, y *reconoce* que la Misión dejará por consiguiente de realizar ciertas tareas;

10. *Expresa* su intención de examinar constantemente las necesidades y la integración de los componentes de la UNMISS, y de volver a examinar este mandato y hacer todos los ajustes necesarios, en una etapa adecuada de la aplicación de un acuerdo de paz entre las partes digno de crédito;

11. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias, de conformidad con el párrafo 8, para seguir agilizando la generación de fuerzas y activos;

12. *Solicita* a la UNMISS que aumente aún más su presencia y su patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o elevada concentración de desplazados internos, incluso guiándose por su estrategia de alerta temprana, tanto en las zonas controladas por el Gobierno como por la oposición, y en las rutas clave para la circulación de la población, y que lleve a cabo exámenes periódicos de su despliegue geográfico para asegurarse de que sus fuerzas estén en las mejores condiciones de proteger a los civiles, y *solicita* al Secretario General que proporcione información actualizada al Consejo de Seguridad sobre la forma en que la Misión cumple sus obligaciones en materia de protección de los civiles, mediante, entre otras cosas, el patrullaje de nuevas zonas y el despliegue proactivo, sobre las medidas que se adoptarán para transformar a la Misión para que sea más eficiente y eficaz en el cumplimiento de su mandato, en su próximo informe, que presentará en agosto de 2015, así como cuando provea información actualizada sobre esos exámenes en sus informes periódicos;

13. *Solicita además* que la UNMISS continúe asegurando el pleno cumplimiento de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga plenamente informado sobre los progresos de la Misión a este respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la concienciación previa al despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

14. *Alienta* a la UNMISS a que aplique plenamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y solicita al Secretario General que incluya los avances realizados en la ejecución de esa política en sus informes al Consejo;

15. *Solicita* a la UNMISS que, dentro de los límites de los recursos existentes, preste asistencia al Comité establecido en virtud del párrafo 16 de la resolución 2206 (2015) y al Grupo de Expertos establecido en virtud de la misma resolución; *insta además* a todas las partes y a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que cooperen con el Grupo de Expertos, e insta también a todos los Estados Miembros afectados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

16. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques y amenazas contra el personal de la UNMISS y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por grupos armados no identificados en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la IGAD en agosto de 2014, las detenciones y los secuestros de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, y los ataques contra los campamentos de la UNMISS en Bor, Bentiu, Malakal y Melut, *destaca* que esos

ataques pueden constituir violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas o crímenes de guerra, *exige* que todas las partes respeten la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y desistan y se abstengan inmediatamente de cometer cualquier acto de violencia contra las personas congregadas en instalaciones de las Naciones Unidas, y *exige además* la liberación inmediata y en condiciones de seguridad de los integrantes del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado detenidos y secuestrados;

17. *Recuerda* los criterios de designación que se detallan en el párrafo 7 de la resolución 2206 (2015), *destaca* el carácter sagrado de los emplazamientos de protección de las Naciones Unidas, y *concretamente subraya* que las personas o entidades que sean responsables, cómplices o agentes directos o indirectos de ataques contra misiones de las Naciones Unidas, presencias internacionales de seguridad u otras operaciones de mantenimiento de la paz o personal de asistencia humanitaria, o participen en ellos, amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de Sudán del Sur y, por tanto, pueden cumplir los criterios de designación;

18. *Reitera* su solicitud de que la UNMISS adopte medidas adicionales, según proceda, para garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas en Sudán del Sur y que lo informe al respecto;

19. *Exige* que el Gobierno de la República de Sudán del Sur y todas las partes pertinentes cooperen plenamente en relación con el despliegue, las operaciones, y las funciones de vigilancia, verificación y denuncia de la UNMISS, en particular garantizando la seguridad, la protección y la libertad de circulación irrestricta del personal de las Naciones Unidas y asociado, en todo el territorio de la República de Sudán del Sur y, *exhorta además* al Gobierno de Sudán del Sur a que asegure la libertad de circulación de los desplazados internos, incluidos quienes entren y salgan de emplazamientos para la protección de civiles y a que siga apoyando a la UNMISS con la asignación de tierras para dichos emplazamientos;

20. *Exige* que todas las partes permitan, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso rápido, seguro y sin trabas del personal, el equipo y los suministros de socorro a todas las personas necesitadas y la entrega oportuna de la asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados, y destaca que cualquier regreso de desplazados internos o refugiados o solución duradera de otra índole debe llevarse a cabo de manera voluntaria e informada, con dignidad y en condiciones de seguridad;

21. *Exige además* que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia sexual y violencia basada en el género;

22. *Condena* las violaciones del derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario, y las violaciones y abusos de las normas internacionales de derechos humanos cometidos por todas las partes en el conflicto, en particular contra los niños, como los relacionados con su reclutamiento y utilización, asesinato y mutilación y secuestro, así como los ataques contra escuelas y hospitales, *insta* a todas las partes en el conflicto a aplicar las Conclusiones sobre los Niños y los Conflictos Armados en Sudán del Sur aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados el 8 de mayo de 2015, *insta encarecidamente* al Gobierno a que aplique plena e

inmediatamente su plan de acción revisado para poner fin a las violaciones cometidas contra los niños y prevenirlas e *insta enérgicamente además* al M/ELPS (en la Oposición) a cumplir de inmediato y por completo su compromiso de poner fin a las violaciones y abusos cometidos contra los niños, firmado el 10 de mayo de 2014; *toma nota* de que el 29 de octubre de 2014 el Gobierno lanzó la campaña nacional "Niños, No Soldados", y *acoge con beneplácito* la liberación de niños por la facción Cobra del Movimiento/Ejército Democrático de Sudán del Sur;

23. *Expresa grave preocupación* por las conclusiones de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos de que la violencia sexual se ha generalizado, y *acoge con beneplácito* el comunicado conjunto del Gobierno de Sudán del Sur y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, emitido el 11 de octubre de 2014, el comunicado unilateral publicado en diciembre de 2014 por el M/ELPS (en la Oposición) sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto, el nombramiento por el Gobierno de Sudán del Sur de un coordinador de alto nivel sobre la cuestión de la violencia sexual relacionada con los conflictos y el establecimiento y la labor del Grupo de Trabajo Técnico, *exhorta* a ambas partes a que, con carácter urgente, ultimen los planes de acción para el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de sus respectivos comunicados, *insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que cumpla sin demora los compromisos asumidos de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), y *pide también* que ambas partes formulen compromisos concretos y con plazos para combatir la violencia sexual de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013);

24. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que avance con rapidez y transparencia para concluir las investigaciones de las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales, y lo alienta a que publique los informes sobre esas investigaciones;

25. *Exhorta también* al Gobierno de Sudán del Sur a que asegure la rendición de cuentas de todos los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual gocen de igual protección con arreglo a la ley y de igual acceso a la justicia, y a que asegure igual respeto por los derechos de las mujeres y las niñas en esos procesos;

26. *Pone de relieve* la importancia de la participación plena y efectiva de las mujeres a todos los niveles en la aplicación de los acuerdos y en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz de manera más amplia, *exhorta* a todas las partes a velar por la representación plena y efectiva y el liderazgo de las mujeres en todas las iniciativas de solución de conflictos y consolidación de la paz, incluida la reanudación de las conversaciones de paz, y mediante el apoyo a las organizaciones femeninas de la sociedad civil; *acoge con beneplácito* la designación por la IGAD de un Asesor en Cuestiones de Género, *alienta* a que sea enviado sin demora y a que se incorporen plenamente las inquietudes en materia de género en las conversaciones de paz, y *alienta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas para aumentar la participación de las mujeres en las fuerzas armadas, la policía y los componentes civiles de la Misión, y *reafirma* la importancia de conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género en todas las misiones encomendadas por el Consejo de Seguridad;

27. *Condena* los ataques cometidos contra las instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, y la continuación de los combates en torno de esas instalaciones, e insta a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica;

28. *Solicita* que el Secretario General le presente dos informes escritos sobre la ejecución del mandato de la UNMISS, a más tardar el 17 de agosto de 2015 y el 30 de octubre de 2015, respectivamente;

29. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.